



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 44/2017.

ACTOR: JESÚS ALBERTO
VELÁZQUEZ FLORES,
PRESIDENTE DEL COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL
JURISDICCIONAL DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Tribunal Electoral del Estado de Veracruz
Secretaría General de Acuerdos

10/03/17 12:10pm jef.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 44/2017.

ACTOR: JESÚS ALBERTO
VELÁZQUEZ FLORES, PRESIDENTE
DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de marzo de
dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el acuerdo
de ocho de marzo de los corrientes, a través del cual turna a su ponencia el
expediente **JDC 44/2017**, integrado con motivo de la demanda del Juicio
para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano,
promovido por Jesús Alberto Velázquez Flores, Presidente del Comité
Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en contra de la
resolución emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional de dicho instituto
político, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, relativo al
recurso de queja **QP/VER/471/2016**.

Con fundamento en los numerales 66 apartado B de la Constitución
Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 349 fracción III, 354,
355, 364, 369 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de
Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el acuerdo de cuenta, para que surta
sus efectos legales.

SEGUNDO. Se **radica** para su sustanciación el Juicio para la Protección
de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, al rubro indicado.

TERCERO. En el índice del Libro de Gobierno, que lleva la Secretaría
General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, se encuentra registrado el
expediente relativo al juicio ciudadano con clave **JDC 43/2017**, mismo que
por acuerdo de fecha de ocho de marzo del presente año, fue turnado por
la presidencia de este órgano colegiado a la ponencia del Magistrado José

Oliveros Ruiz, para la sustanciación de ley.

Ahora bien, del expediente previamente mencionado, el suscrito advierte lo siguiente:

I. Actor: En ambos juicios el actor es Jesús Alberto Velázquez Flores, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.

II. Acto Impugnado. Se impugnan las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, en los que se resuelven quejas contra persona, en cumplimiento de las sentencias incidentales dictadas por este Tribunal.

III. Autoridad responsable. Se señala como autoridad responsable a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática.

IV. Argumentos del enjuiciante. Manifiesta como conceptos de agravio: violación al debido proceso y falta de certeza jurídica; inexistencia de notificaciones; fraude procesal por parte del comisionado secretario e indebida valoración de las pruebas, en la emisión de la resolución emitida.

De lo anterior se sigue, que en los casos referidos se actualiza lo dispuesto por el artículo 375, fracción V del Código Electoral, en relación con el numeral 117 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, que prescribe que deberán acumularse los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en los que exista identidad o similitud en el acto o resolución impugnado, así como en la autoridad señalada como responsable.

Asimismo, el último párrafo del artículo citado en primer término, ordena que se acumularán todos los medios de impugnación al más antiguo, a fin de que el Tribunal resuelva los controvertidos en una misma sentencia.

En virtud de lo anterior, es que se considera que en los casos mencionados existe identidad del acto impugnado, autoridad responsable y conexidad en la causa, lo cual hace procedente la acumulación del diverso **JDC 44/2017** al diverso **JDC 43/2017**, ambos del índice de este Tribunal.

CUARTO. En atención a lo anterior, se deja a disposición de la Secretaría General de Acuerdos el expediente en que se actúa, para que conforme a derecho y de acuerdo a sus atribuciones, **lo turne al Magistrado Instructor que corresponda.**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes y demás personas interesadas y en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Rosalba Hernández Hernández, quien autoriza y da fe. **CÓNSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ